Resuelve que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se reciba contestación por su parte, dicha medida cautelar de retención se convertirá en definitiva, procediéndose a aplicar la citada cantidad sobrante a la deuda mencionada en el primer Resultando de la presente resolución.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del Real Decreto 1415/2004, anteriormente citado, y los art. 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, septiembre de 2009.–El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

09/13845

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria por la que se convoca subasta pública para la enajenación de un inmueble de su propiedad.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración con fecha 28 de mayo de 2009 autorizó a la Tesorería General de la Seguridad Social para enajenar por pública subasta el bien inmueble que se describe con las siguientes condiciones y de acuerdo con el pliego que ha de regir la misma. En base a esta autorización, el director general acuerda su venta por resolución de 12 de junio de 2009, previa declaración de alienabilidad de 30 de marzo de 2009.

Local en la calle Carrera, número 5, esquina con la calle Consolación, de Torrelavega (Cantabria), compuesto de planta baja y entreplanta, con una superficie registral de 190,37 metros cuadrados y 348,64 metros cuadrados respectivamente, inscritos a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad Número Tres de Torrelavega, al tomo 933, libro 441, folios 45 y 47, fincas 47588 y 47590, inscripción primera.

La cuota de participación en los generales del edificio es de 33,85%.

El tipo mínimo de licitación será de 690.708,60 euros (seiscientos noventa mil setecientos ocho con sesenta euros).

Para poder tomar parte en la subasta se deberá presentar un depósito, según condiciones establecidas en el pliego de condiciones, equivalente al 25% del tipo mínimo de licitación (172.677,15 euros, ciento setenta y dos mil seiscientos setenta y siete con quince euros).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 28 de octubre de 2009, a las 1000 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, sita en la calle Calvo Sotelo, número 8, primera planta, de Santander.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta entidad, ubicada en el tercer piso del mismo edificio, teléfonos 942 204 241 y 942 204 255 yen la página web de la Seguridad Social wwvv.seg-social.es.

El inmueble podrá ser visitado entre los días 5 a 23 de octubre, previa petición a la Secretaría Provincial

Santander, 31 de agosto de 2009.–El director provincial. Por vacante, la subdirectora provincial de Gestión Financiera, María Fernanda Salvado Ballesteros.

09/14041

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ángel Ramiro Alonso de la Fuente, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pz. Mercado -Pesc. Adelaida- de Castro Urdiales, se procedió con fecha 22-06-2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social , aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 4 de septiembre de 2009.–El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
(TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 78902849S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 010119417	09 2007/09 2007	0521
39 08 010119518	10 2007/10 2007	0521
39 08 010550358	11 2007/11 2007	0521
39 08 011082545	12 2007/12 2007	0521
39 08 012299893	01 2008/01 2008	0521
39 08 012299994	02 2008/02 2008	0521
39 08 012902307	03 2008/03 2008	0521
39 08 013363257	04 2008/04 2008	0521
39 08 014017201	05 2008/05 2008	0521
39 08 014349425	06 2008/06 2008	0521
39 08 014921119	07 2008/07 2008	0521
39 08 015451181	08 2008/08 2008	0521
39 08 016024895	09 2008/09 2008	0521

Importe deuda:
Principal: 3.154,31.
Recargos de apremio: 630,87.
Intereses: 264,3.
Costas devengadas: 19,38.
Costas e intereses presupuestados: 375,00.
Total: 4.443,89.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento

General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo el deudor con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la Subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 22 de junio de 2009.–El recaudador ejecutivo, P. D., el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Alonso de la Fuente, Ángel Ramiro.
Finca número: 01.
Datos finca no urbana:
Nombre de la finca: Llosa de Rado.
Localidad: Sámano.
Cultivo: Erial.
Cabida: 0 hectáreas.
Lide Norte: Ríos Rado y Solar.
Linde Sur: Ríos Rado y Solar.
Linde Este: Confluencia ríos.
Linde Oeste: Florencio Aguirre.
Datos del Registro:
Nº Tomo: 325 Nº Libro: 247 Nº Folio: 155 Nº Finca: 26980.
Descripción ampliada:
Una mitad indivisa. Rústica. Terreno erial en la Llosa de Rado, del pueblo de Sámano, término municipal de Castro Urdiales. Tiene una superficie de seis áreas seis centiáreas. Linda: norte y sur, ríos de Rado y el Solar; este, confluencia de los mismos ríos; oeste, Florencio Aguirre.

Laredo, 22 de junio de 2009.–El recaudador ejecutivo, P. D., el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

09/13841

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Anabela -- Fernandes, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Brazomar 54 bl.13-2 4º B de Castro Urdiales, se procedió con fecha 22-07-2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto. Sirva de notificación al deudor y a Ramón González Fernández.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 4 de septiembre de 2009.–El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número X1099466C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 010546318	11 2007 /11 2007	0521
39 08 011078303	12 2007/12 2007	0521
39 08 012291005	01 2008/01 2008	0521
39 08 012291106	02 2008/02 2008	0521
39 08 012897455	03 2008/03 2008	0521
39 08 013357904	04 2008/04 2008	0521
39 08 014012450	05 2008/05 2008	0521
39 08 014343866	06 2008/06 2008	0521
39 08 014915661	07 2008/07 2008	0521
39 08 015445424	08 2008/08 2008	0521
39 08 016018734	09 2008/09 2008	0521
39 08 017005508	10 2008/10 2008	0521